ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.107 DE 2024
(19 julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL ENDOSO DE UNA FACTURA SOBRE EL PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.548 - 2024"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP del Distrito de Santiago de Cali, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Municipal 411.0.20.0761 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1753 de 2015, Decreto de nombramiento número. 4112.010.20.0017 del 05 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 102 del 05 de enero de 2024y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13, según el cual "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Que, la Cesión de los derechos de económicos, es el negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 no establece postura frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que deberán regirse a la normativa del derecho privado, que según los artículos

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.107 DE 2024
(19 julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL ENDOSO DE UNA FACTURA SOBRE EL PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.548 - 2024"

1959[1] y 1961[2] del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el cedente entregue al cesionario un documento debidamente firmado en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.

Que, en torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

Que, en cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este.

Que, en relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

Que, en cuanto al fundamento jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759- 01(20817), ha dicho lo siguiente:

> "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y solo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).

1 ARTICULO 1959. <FORMALIDADES DE LA CESION>. <Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente.> La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

2 Artículo 1961. Forma de notificación: La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.107 DE 2024
(19 julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL ENDOSO DE UNA FACTURA SOBRE EL PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.548 - 2024"

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17, indicando lo siguiente:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal". (...)

"(...) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civil

2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

6. Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por esté".

7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

Que, el DISTRITO SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.107 DE 2024
(19 julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL ENDOSO DE UNA FACTURA SOBRE EL PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.548 - 2024"

SERVICIOS PÚBLICOS suscribió Contrato de servicios No. 4182.010.26.1.548-2024, con la empresa CACUMEN POST SAS, identificada con el Nit No. 900620597-1, representada legalmente por la señora CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.867.881.

Que, mediante correspondencia del 19 de julio de 2024, la señora CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES, representante legal de CACUMEN POST SAS allegó documento a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por medio del cual efectúa la CESIÓN DE CRÉDITO sobre la factura No. 153 del 19 de julio de 2024, a favor de PROFACTOR S.A.S, identificada con NIT. 900.315.289-9, por el valor total de la factura que corresponde a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($694.393.753,80).

Que, con documento de fecha 19 de julio de 2024, la representante legal del CESIONARIO PROFACTOR S.A.S., la señora NATHALIA REVEIZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.862.137, manifiesta ser la tenedora legal de las facturas electrónicas No SETP 153 por valor de $694.393.754 y acepta el pago del documento relacionado mediante la figura de endoso.

Que, una vez revisado el documento de cesión de crédito entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario, verificado el valor a ceder correspondiente a una parte del saldo de ejecución del contrato y teniendo en cuanta que la autorización para cesión de derechos económicos constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas se procede con la cesión de crédito.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el endoso que realiza CACUMEN POST SAS, identificada con el Nit No. 900620597-1, representada legalmente por la señora CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.867.881 a PROFACTOR S.A.S, identificada con NIT. 900.315.289-9 y representada legalmente por la señora NATHALIA REVEIZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.862.137, de la factura 153 del 19 de julio de 2024, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($694.393.754).

RESOLUCIÓN No. 4182.010.21.0.107 DE 2024
(19 julio de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL ENDOSO DE UNA FACTURA SOBRE EL PAGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 4182.010.26.1.548 - 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el pago de la factura 153 del 19 de julio de 2024, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($694.393.754), a favor de PROFACTOR S.A.S, identificada con NIT. 900.315.289-9 y representada legalmente por la señora NATHALIA REVEIZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.862.137, en la cuenta corriente Bancolombia No. 757-756912-79.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la representante legal de CACUMEN POST SAS, identificada con el NIT 900620597-1, y a la representante legal de PROFACTOR S.A.S, identificada con NIT 900.315.289-9, en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico

Dada en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2024

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Solicitud de autorización para primer pago a través de factoring

De conformidad con la solicitud de la referencia y en cumplimiento de las condiciones previstas en la CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del **Contrato de Prestación de Servicios No.4182.010.32.1.548-2024** suscrito el 2 de julio de 2024 entre CACUMEN POST SAS y el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Santiago de Cali y cuyo objeto consiste en "*Realizar Shows Tecnológicos Representativos en fuentes, monumentos, y/o bienes de interés cultural"*, me permito informar que para garantizar el optimo desarrollo denlas actividades, la empresa ha decidido realizar el proceso de factoring del pago correspondiente a la primera cuota (30%).

En consecuencia, remito el presente con el objetivo de autorizar y solicitar que se realice el procedimiento de cesión de derechos económicos (endoso) requerido para que el primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, por la suma de hasta SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($694.393.753,80) sea realizado a la Compañía de Servicios Financieros PROFACTOR SAS Empresa especializada en la intermediación de compra y venta de cartera.

Para ello, se adjunta:
1. Contrato civil de autorización de cesión derechos económicos suscrito entre CACUMEN POST SAS y PROFACTOR SAS
2. Contrato de Prestación de Servicios No.4182.010.32.1.548-2024
3. Certificado de existencia y representación legal de CACUMEN POST SAS
4. RUT de CACUMEN POST SAS
5. Certificado de existencia y representación legal de PROFACTOR SAS
6. RUT de PROFACTOR SAS

De antemano agradecemos su valiosa atención a la presente comunicación.

Atentamente,

CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES
CC No.31.867.881

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/05/2024 02:54:58 pm

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PROFACTOR S.A.S.
Nit.:	900315289-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	775462-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	01 de octubre de 2009
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	14 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 16 NORTE # 8 - 51 PI 4
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	jarias@profactor.com.co
Teléfono comercial 1:	6023451650
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3122570791
Dirección para notificación judicial:	CL 16 NORTE # 8 - 51 PI 4
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	jarias@profactor.com.co
Teléfono para notificación 1:	6023451650
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3122570791

La persona jurídica PROFACTOR S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de septiembre de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2009 con el No. 11328 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROFACTOR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EL DESARROLLO DE OPERACIONES JURÍDICAS Y COMERCIALES RELACIONADAS CON LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES TALES COMO COMPRA O VENTA DE FACTURAS, CESIÓN O ADQUISICIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATOS, COMPRA Y VENTA DE FLUJOS FUTUROS, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS EN CONTRATOS DE FIDUCIA QUE TENGAN CARTERA PRESENTE O FUTURA COMO ACTIVO SUBYACENTE, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE PAGARÉS, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE INCORPORE DERECHOS DE CRÉDITO SIEMPRE QUE EL MISMO NO SE NEGOCIE EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES; 2) LA ASESORÍA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN MATERIA FINANCIERA Y CONTABLE; Y 3) PROMOVER Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD A CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; B) ADQUIRIR, TENER, ENAJENAR, GRAVAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; C) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO. SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; D) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGÚN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES; E) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA A POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO; F) DESTINAR SUS FONDOS DISPONIBLES O SOBRANTES A INVERSIONES TRANSITORIAS, EN TITULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE; G) GIRAR, ENDOSAR ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, O PAGAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO,

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS COMERCIALES Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y H) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO 1: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCEROS.
PARÁGRAFO II: LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA EFECTUAR NINGUNA ACTIVIDAD QUE IMPLIQUE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO PUBLICO DE VALORES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CORRESPONSALÍA U OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 2558 DE 2007.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$40,000,000
No. de acciones:	40,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$40,000,000
No. de acciones:	40,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y C) LA GERENCIA.

DELEGACIÓN: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN EL GERENTE, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA, SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE, EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO, LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES CON LAS LIMITACIONES QUE POR NATURALEZA Y CUANTÍA LE IMPONGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL.

EL GERENTE SERÁ ELEGIDO PARA PERÍODOS INDEFINIDOS Y PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO.
FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIÉN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GÉNERO DE LABORES, REMUNERACIONES, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO: D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÓNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA; E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRA DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VOLORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL; F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITEN UNO O VARIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMA HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE; H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ACERCA DEL DESAROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑÍA Y FACILITAR A DICHOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONÁNDOLES LOS DATOS QUE REQUIERAN; I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS; J) CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE; K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E I) EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, NO TENDRÁ RESTRICCIONES NI POR NATURALEZA NI POR CUANTÍA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2011-02 del 19 de octubre de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2011 con el No. 13036 del Libro IX, se

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NATHALIA REVEIZ DUQUE	C.C.66862137

Por Acta No. 2012-03 del 31 de julio de 2012, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2012 con el No. 10465 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN GABRIEL REVEIZ DUQUE	C.C.6135202

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 2012-03 del 31/07/2012 de Asamblea De Accionistas	10464 de 31/08/2012 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	PROFACTOR S.A.S.
Matrícula No.:	775463-2
Fecha de matricula:	01 de octubre de 2009
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 16 NORTE # 8 - 51 PI 4
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,001,851,303

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6493

Recibo No. 9494499, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ISCS7X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

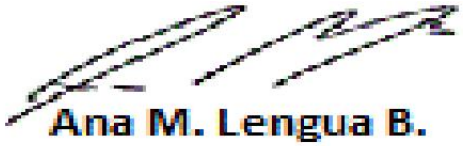
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



CACUMEN

CARTA DE NOTIFICACION DE ENDOSO

Santiago de Cali 19 de Julio de 2024

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Ciudad

Por la presente, les notificamos que hemos endosado en propiedad y con responsabilidad de nuestra parte, de manera irrevocable a la compañía **PROFACTOR S.A.S**. Nit. 900.315.289-9, la factura de venta a favor de **CACUMEN POST SAS** con Nit.900620597-1, a cargo de **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICOS PÚBLICOS** con Nit.890.399.011-3, relacionada a continuación:

Nº Factura	Fecha de Factura	Valor a pagar de la factura	Fecha de Vencimiento
153	19-07-2024	694.393.753,80	22-07-2024
	Total	**694.393.753,80**	

Por tanto, todo pago correspondiente al citado documento se debe realizar única y exclusivamente a favor de **PROFACTOR S.A.S.** actual propietario de la factura endosada (Ley 1231/08).
En caso de pagar por transferencia electrónica, favor realizarla a la Cuenta Corriente Bancolombia No. 757-756912-79 a nombre PROFACTOR S.A.S Ubicados en la Calle 16 Norte #8N – 51 Oficina 401 Tel. 345 1650 y cuyo Representante Legal es Nathalia Reveiz Duque identificada con C.C. 66.862.137 de Cali. (V)

La factura anteriormente relacionada deberá ser pagada o cancelada dentro del plazo señalado en el texto de la misma, a favor de PROFACTOR S.A.S.

Certificamos que los Señores PROFACTOR S.A.S no se encuentran registrados en la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control- Us Treasury) y que dicha cesión o endoso son lícitos

Atentamente,



CARMEN ROSA OCHOA GRAJALES
CC#31.867.881
Representante Legal
CACUMEN POST SAS
Nit.900620597-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.862.137**

REVEIZ DUQUE

APELLIDOS

NATHALIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1973**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00255583-F-0066862137-20100915 **0023**933508G 1 2730110263

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14855253783

(415)7707212489984(8020) 000001485525378 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 5 2 8 9	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROFACTOR S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
PROFACTOR S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 NORTE 8 N 51 OF 401

42. Correo electrónico reveiznathalia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 4 5 1 6 5 0	3 1 2 2 5 7 0 7 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 9 3	2 0 0 9 0 9 3 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 26 / 08 : 57: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855253783

(415)7707212489984(8020) **000001485525378 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 5 2 8 9	9	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 9 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 7 5 4 6 2	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 9 2 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855253783

(415)7707212489984(8020) **000001485525378 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 5 2 8 9	9	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 0 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 6 8 6 2 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REVEIZ	DUQUE	NATHALIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14855253783

(415)7707212489984(8020) **000001485525378 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 5 2 8 9	9	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de compra de cartera o factoring 6 4 9 3

162. Nombre del establecimiento: PROFACTOR S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 16 NORTE 8 N 51 OF 401

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 7 5 4 6 3 2	2 0 0 9 1 0 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 4 5 1 6 5 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Viernes, 2 de agosto de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PROFACTOR SAS identificado(a) con NIT 900315289, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	75775691279	2011/10/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.